

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Jaguar (*Panthera onca*)

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS BORRADORES DE DECISIÓN
DERIVADOS DEL SC74 SOBRE JAGUARES

1. El presente documento ha sido presentado por Costa Rica, El Salvador, México y Perú.*

Antecedentes

2. En la Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente, que tuvo lugar en Lyon, Francia, del 7 - 11 de marzo de 2022, se presentó el documento (SC74 Doc.75), en el cual, se evalúa la aplicación de la Decisión 18.251: Estudio sobre el comercio ilícito del jaguar. Además, se presentaron las principales conclusiones de este trabajo, tales como, cartografía del comercio ilícito de especímenes de jaguar, usos de los especímenes de jaguar, modus operandi y posibles factores impulsores e impacto en las poblaciones de jaguares. En el documento también se destacó la relevancia de generar importantes lazos de cooperación (Cooperación con los asociados pertinentes) con la Convención de las Especies Migratorias de animales silvestres (CMS) y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar.
3. En las recomendaciones de ese Documento, se invitó al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de los principales resultados y conclusiones del estudio sobre el jaguar;
 - b) examinar los proyectos de decisión sobre el comercio ilegal del jaguar que figuran en el anexo 1, y proporcionar comentarios a la Secretaría para su presentación en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;
 - c) solicitar a la Secretaría que siga realizando consultas con los Estados del área de distribución del jaguar, los países de destino, el país anfitrión de la próxima Conferencia de las Partes, la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría de la Convención de las Especies Migratorias de animales silvestres (CMS) y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otras partes interesadas pertinentes con el objetivo de mantener el impulso alcanzado. Las consultas deberían centrarse en particular en el desarrollo de una propuesta destinada a establecer un sistema a largo plazo para la supervisión de la matanza ilegal del jaguar, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados, y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, así como en los fines y las características de la demanda de partes de jaguar ilegales en los países de destino que constituyen un área clave para una investigación más profunda.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4. Teniendo en cuenta, las decisiones propuestas por el SC74 Doc. 75, en el Anexo, y que se llevarán para su aprobación a la CoP 19, se proponen algunas adiciones a las mismas, figuran en el Anexo de este documento.
5. Como resultado de la discusión del documento de trabajo SC74 Doc. 75, el Comité acordó los borradores de decisión que se encuentran en el Doc. SC74 Sum. 6 (Rev. 1).
6. Durante el periodo entre sesiones posterior al SC74, el subgrupo de trabajo sobre jaguares CITES-CMS conformado por los países del área de distribución del jaguar, se reunió de manera virtual en varias ocasiones para analizar los borradores de decisión acordados en el SC74, proponiendo enmiendas que destacan la necesidad de contar con un programa de trabajo en el marco del Comité Permanente que promueva el cumplimiento de las actividades propuestas en los borradores de decisión, así como evaluar la pertinencia de contar con una resolución sobre jaguares.

Recomendaciones

7. Tomando en cuenta lo anterior, se invita a la Conferencia de las Partes a considerar y adoptar las propuestas de enmienda a las decisiones derivadas del SC74 que figuran en el Anexo de este documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya, en principio, el establecimiento de un grupo de trabajo del Comité Permanente entre reuniones sobre los jaguares como se propone en el presente documento. Sin embargo, recomienda enmendar los proyectos de decisión que figuran en el anexo del presente documento como se propone en el párrafo H por las razones que se especifican a continuación.
- B. La Secretaría señala que, de conformidad con el párrafo c) del Artículo XI de la Convención, la Conferencia de las Partes podrá "analizar el progreso logrado en la **restauración y conservación** de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III" (sin negritas en el original). Los jaguares están incluidos en el Apéndice I y su restauración y conservación son una parte esencial del mandato de la CITES.
- C. El documento CoP19 Doc. 73.2 menciona en su párrafo 6 que después de la reunión SC74 un "subgrupo de trabajo sobre jaguares CITES-CMS" se reunió varias veces para analizar los proyectos de decisión sobre los jaguares adoptados por el Comité y proponer enmiendas a los mismos. La Secretaría es consciente de la existencia de varios grupos informales sobre jaguares y señala que este grupo, organizado por iniciativa de algunos Estados del área de distribución, no es un grupo "formal" creado en el marco de un órgano rector o subsidiario de la CITES.
- D. En lo que se refiere al proyecto de decisión 19.BB, párrafo b), la Secretaría en sus comentarios acerca del documento [CoP19 Doc. 73.1](#) sobre Jaguares, presentado por el Comité Permanente, sugirió que el establecimiento de un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar podría beneficiarse de la participación de las comunidades locales y la inclusión de enfoques de género, y que estos aspectos deben ser tenidos en cuenta al desarrollar la propuesta para el sistema de supervisión. Por consiguiente, la Secretaría sugiere nuevamente la correspondiente enmienda de este proyecto de decisión en el párrafo H más abajo.
- E. La Secretaría señala que las enmiendas de los proyectos de decisión adoptados por la reunión SC74, que se proponen en el documento CoP19 Doc. 73.2, se encuentran en el nuevo párrafo b) del proyecto de decisión 19.CC, así como en el nuevo proyecto de decisión 19.DD. La Secretaría apoya la adición propuesta del párrafo b) en el proyecto de decisión 19.CC.
- F. En lo que se refiere al proyecto de decisión 19.DD, la Secretaría apoya, en principio, la decisión pero recomienda la supresión del párrafo a), en el que se propone que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre los jaguares que será establecido por el Comité Permanente trabaje en colaboración con la Secretaría para establecer un programa de trabajo que cubra las actividades propuestas en los proyectos de decisión 19.AA y 19.BB. El proyecto de decisión 19.AA está dirigido a las Partes, especialmente a las que son Estados del área de distribución del jaguar, y a las partes interesadas pertinentes, y la Secretaría

no tiene claro cómo un programa de trabajo en el marco del Comité Permanente podría facilitar la aplicación de este proyecto de decisión. Del mismo modo, el proyecto de decisión 19.BB está dirigido a la Secretaría y la aplicación de este proyecto de decisión es clara y directa y no necesita ser guiada por un programa de trabajo en el marco del Comité.

- G. En lo que se refiere al proyecto de decisión 19.EE, la Secretaría señala que el Comité Permanente en su reunión SC74 acordó que el Comité también debería hacer recomendaciones a la Secretaría que las incluiría en su informe a la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, la Secretaría sugiere que se mantenga la redacción acordada por el Comité en el proyecto de decisión 19.EE.
- H. Habida cuenta de lo que antecede, la Secretaría propone que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1 del documento CoP19 Doc. 73.1, con las modificaciones que figuran a continuación, (el texto que debe suprimirse aparece ~~tachado~~; el nuevo texto propuesto aparece subrayado). La Secretaría no recomienda la adopción del proyecto de decisión 19.DD, párrafo a), como se propone en el documento CoP19 Doc. 73.2 (indicado en **negrita y tachado**).

Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar, y los interesados pertinentes

- 19.AA Se alienta a las Partes, especialmente a aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar y los interesados pertinentes a:
- a) adoptar, con carácter urgente, legislaciones y controles integrales con el objetivo de eliminar la caza furtiva del jaguar y el comercio ilícito de sus partes y derivados, incluyendo la venta en línea de especímenes;
 - b) incluir al jaguar como especie prioritaria en las operaciones de aplicación de la ley, las medidas y los controles desplegados para responder y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre;
 - c) garantizar que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*;
 - d) promover el diseño e implementación de corredores de conservación entre los países de distribución del jaguar, fortaleciendo los mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para mejorar las buenas prácticas de conservación, canalizar inversiones para la conservación de la especie y reducir las amenazas a la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores vinculados, incluyendo mediante la movilización de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para este fin;
 - e) apoyar el desarrollo de la propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;
 - f) crear conciencia sobre la importancia del jaguar y su estado de protección, su función ecológica y las amenazas a las que se enfrenta, incluido el comercio ilegal;
 - g) participar en la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a la que se hace referencia en el párrafo c) de la Decisión 19.BB, y en otros eventos, según proceda, con el fin de compartir experiencias y conocimientos sobre las cuestiones prioritarias identificadas para combatir el comercio ilegal del jaguar;
 - h) reconocer al jaguar como especie bandera de los países de su área de distribución para que la protección y conservación de la especie y su hábitat se convierta en una prioridad conjunta;
 - i) proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que hayan emprendido para llevar a cabo las acciones que se les han encomendado mediante la presente Decisión.

Dirigida a la Secretaría

- 19.BB La Secretaría, a reserva de que se disponga de los fondos exteriores necesarios, cooperará con la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y el Comité de Coordinación de la Hoja de

Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a:

- a) integrar y alinear los esfuerzos de conservación, las estrategias de reducción de la demanda, el cambio de comportamiento y las alternativas de subsistencia para prevenir la matanza ilegal de jaguares y el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados;
- b) desarrollar una propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, incluyendo la participación de las comunidades locales en la supervisión y los enfoques de género, según proceda;
- c) organizar una reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a fin de:
 - i) identificar oportunidades de colaboración transfronteriza y cooperación regional, de acciones conjuntas y de movilización de recursos para reducir la pérdida de hábitat, la fragmentación del hábitat y los conflictos entre humanos y animales, y para prevenir la matanza y el comercio ilegal del jaguar;
 - ii) examinar las opciones para una plataforma intergubernamental destinada a apoyar la conservación del jaguar y combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de jaguares a través de un plan de acción continental;
 - iii) examinar la propuesta de la Secretaría para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la caza furtiva y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, mencionada en el párrafo b) de la presente Decisión; y
 - iv) promover que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*.

19.CC La Secretaría deberá:

- a) apoyar a las Partes en la aplicación de la Decisión 19.AA;
- b) emitir una Notificación a las Partes solicitando la información especificada en la Decisión 19.AA; e
- ~~b~~c) informar al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB con las recomendaciones pertinentes.

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo entre reuniones sobre los jaguares (*Panthera onca*), con el siguiente mandato:

- ~~a) trabajar en colaboración con la Secretaría CITES para establecer un programa de trabajo sobre las actividades planteadas en las Decisiones 19.AA y 19.BB.~~
- ab) basándose en el análisis de la Secretaría presentado en el documento SC74 Doc. 75, evaluar si sería apropiado un proyecto de resolución específico sobre los jaguares, tomando también en consideración las conclusiones de la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar mencionada en la Decisión 19.BB c), según proceda;
- be) hacer recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda: e
- cd) informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en la próxima reunión del Comité Permanente.

19.EE El Comité Permanente examinará la aplicación de la Decisión 19.BB, así como el informe y las recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.CC, y los resultados del grupo

de trabajo entre reuniones, y formulará recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda, y también a la Secretaría para su inclusión en el informe de esta a la Conferencia de las Partes con arreglo a la Decisión 19.CC.

ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL DOCUMENTO SC74 SUM 6. (REV. 1)

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado~~.

Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar, y los interesados pertinentes

19.AA Se alienta a las Partes, especialmente a aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar y los interesados pertinentes a tomar acción para:

- a) adoptar, con carácter urgente, legislaciones y controles integrales con el objetivo de eliminar la caza furtiva del jaguar y el comercio ilícito de sus partes y derivados, incluyendo la venta en línea de especímenes;
- b) incluir al jaguar como especie prioritaria en las operaciones de aplicación de la ley, las medidas y los controles desplegados para responder y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre;
- c) garantizar que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*;
- d) promover el diseño e implementación de corredores de conservación entre los países de distribución del jaguar, fortaleciendo los mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para mejorar las buenas prácticas de conservación, canalizar inversiones para la conservación de la especie y reducir las amenazas a la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores vinculados, incluyendo mediante la movilización de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para este fin;
- e) apoyar el desarrollo de la propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;
- f) crear conciencia sobre la importancia del jaguar y su estado de conservación, su función ecológica y las amenazas a las que se enfrenta, incluido el comercio ilegal;
- g) participar en la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a la que hace referencia en el párrafo c) de la Decisión 19.BB, y en otros eventos, según proceda, con el fin de compartir experiencias y conocimientos sobre las cuestiones prioritarias identificadas para combatir el comercio ilegal del jaguar;
- h) reconocer al jaguar como especie bandera de los países de su área de distribución para que la protección y conservación de la especie y su hábitat se convierta en una prioridad conjunta; y
- i) proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que hayan emprendido para llevar a cabo las acciones que se les han encomendado mediante la presente Decisión.

Dirigida a la Secretaría

19.BB La Secretaría, a reserva de que se disponga de los fondos exteriores necesarios, cooperará con la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a:

- a) integrar y alinear los esfuerzos de conservación, las estrategias de reducción de la demanda, el cambio de comportamiento y las alternativas de subsistencia para prevenir la matanza ilegal de jaguares y el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados;

- b) desarrollar una propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;
- c) organizar una reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a fin de:
 - i) identificar oportunidades de colaboración transfronteriza y cooperación regional, de acciones conjuntas y de movilización de recursos para reducir la pérdida de hábitat, la fragmentación del hábitat y los conflictos entre humanos y animales, y para prevenir la matanza y el comercio ilegal del jaguar;
 - ii) examinar las opciones para una plataforma intergubernamental destinada a apoyar la conservación del jaguar y combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de jaguares a través de un plan de acción continental;
 - iii) examinar la propuesta de la Secretaría para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la caza furtiva y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, mencionada en el párrafo b) de la presente Decisión; y
 - iv) promover que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*.

19.CC La Secretaría deberá:

- a) apoyar a las Partes en la aplicación de la Decisión 19.AA; e
- b) emitir una Notificación a las Partes solicitando la información especificada en la Decisión 19. AA;
- e
- b)c) informar al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB con las recomendaciones pertinentes.

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo entre sesiones sobre jaguar (*Panthera onca*), con el siguiente mandato:

- a) trabajar en colaboración con la Secretaría CITES para establecer un programa de trabajo sobre las actividades planteadas en las Decisiones 19.AA y 19.BB.
- b) retomar el análisis de la Secretaría en el documento SC74 Doc. 75, para evaluar la pertinencia de un proyecto de Resolución específica sobre jaguar, considerando también los resultados de la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar estipulada en la Decisión 19.BB c), en su caso;
- c) formulará recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda, e
- d) informará sobre sus conclusiones y recomendaciones a la siguiente reunión del Comité Permanente.

19.DDEE El Comité Permanente examinará la aplicación de la Decisión 19.BB, así como el informe y las recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.CC, y los resultados del grupo de trabajo entre sesiones y formulará recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda, y también a la Secretaría para su inclusión en el informe de esta a la Conferencia de las Partes con arreglo a la Decisión 19.CC.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría propuso un presupuesto provisional para la aplicación de los proyectos de decisión sobre los jaguares que figura en el documento CoP19 Doc. 73.1, presentado por el Comité Permanente. La Secretaría prevé que la ejecución de las actividades adicionales previstas en el documento CoP19 Doc. 73.2 puede ser realizada por la Secretaría y el Comité Permanente como parte de su programa de trabajo ordinario.